

## RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-10

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta*

*el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

*Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales”;*

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017; No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019; Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-153 de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el “Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de [Competencia Económica]”, establece: “Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. (...)”;

Que en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: “Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, trasposos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación (...)”;

Que mediante comunicaciones de 09 y 28 de febrero de 2024, el Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI), extendió una invitación al Superintendente de Competencia Económica y al Intendente General Técnico, a fin de que

participen en el “*Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia*”, organizado en coordinación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en la ciudad de Lima-Perú, el 13, 14 y 15 de marzo de 2024;

Que mediante Informe SCE-DS-DNRI-2024-005 de 04 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, puso en conocimiento del Superintendente de Competencia Económica, la invitación realizada por el Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI de Perú, para su participación en el “*Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia*”, a realizarse en la ciudad de Lima-Perú, los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024; en el cual señaló: “(...) *El RCC constituye un espacio para el intercambio de experiencias y profundización de las capacidades académicas a través de talleres, seminarios, entre otras actividades (...) El Taller está dirigido a agentes de competencia de nivel alto y medio de la región a cargo de casos de cárteles y abuso de posición dominante. En este sentido, la Máxima Autoridad delegó la participación del Intendente General Técnico, Ricardo Freire, en representación de la SCE (...) La oportunidad de participar en este evento implica un paso en la construcción de vínculos entre la SCE y los organizadores OCDE e Indecopi, ya que permitirá recibir conocimientos respecto a los desarrollos más recientes e innovadores en la teoría y la práctica de la aplicación del derecho de competencia, aprovechando actividades diseñadas para maximizar la diseminación de conocimientos (...)*”; por lo que concluyó, y recomendó: “*La participación del Intendente General Técnico resulta relevante para la Superintendencia de Competencia Económica por el nivel de intercambio esperado y los aportes que se pueden generar, tanto en adquisición de conocimiento y fortalecimiento técnico, como de cara al posicionamiento de la SCE, a través del intercambio de experiencias. El taller explorará cómo las autoridades de competencia pueden ejercer mejor sus facultades de recopilación de evidencia, toma de decisiones y evaluación de conformidad con el debido proceso y las garantías procesales (por ejemplo, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, el derecho a ser escuchado, la protección de las expectativas legítimas de los partes y el ejercicio del control judicial). En virtud de lo expuesto, y de considerarse pertinente, solicito su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación del Intendente General Técnico, Mgs. Ricardo Freire, en el “Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia”, que se desarrollará en la ciudad de Lima, Perú los días 13, 14 y 15, e incluso el 12 de marzo, considerando el traslado internacional. Cabe mencionar que el evento contará con financiamiento externo, por lo que no habrá erogación de fondos públicos.*”;

Que mediante memorando SCE-2024-016 de 06 de marzo de 2024, el Superintendente de Competencia Económica dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacional a Lima - Perú, del Intendente General Técnico, en virtud de los beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos e intercambios técnicos y de experiencias, con ocasión del Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia que se realizará en la ciudad de Lima, Perú los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024 (el 12 de marzo corresponde al traslado internacional). Cabe mencionar que el evento contará con financiamiento externo, por lo que no habrá erogación de fondos públicos.*”;

Que mediante memorando SCE-DS-DNRI-2024-016 de 08 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, puso en conocimiento del Superintendente de Competencia Económica, lo siguiente: “*En alcance al Informe SCE-DS-DNRI-2024-005 de fecha 04 de marzo de 2024, me permito poner en su conocimiento señor Superintendente, la actualización de agenda*

*de la participación del Intendente General Técnico, Ricardo Freire, en el “Taller en debido proceso y garantías procesales en competencia” del Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina, a desarrollarse en Lima, Perú. Conforme el itinerario y boleto aéreo remitido, existe una actualización en la agenda de viaje, misma que se adjunta para su autorización (...);*

Que mediante sumilla electrónica de 08 de marzo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 285748, el Superintendente de Competencia Económica dispuso al Intendente Nacional Administrativo Financiero, y a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano: “SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN EN LA AGENDA DE VIAJE, CONTINUAR CON EL TRÁMITE, PROCEDER CONFORME NORMATIVA”;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-099-I de 08 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: “-Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 208 de su Reglamento General, emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al Mgtr. Freire Granja Ricardo Augusto Intendente General Técnico; del 12 al 15 de marzo de 2024, para participar en el Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia, organizado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en Lima-Perú, conforme se detalla en el INFORME SCE-DS-DNRI-2024-005 de 04 de marzo de 2024 y Memorando de alcance N° SCE-DS-DNRI-2024-016 de 08 de marzo de 2024 , emitido por la Lcda. Diana Benalcázar, Directora Nacional de Relaciones Internacionales, considerando el traslado internacional. -La presente comisión de servicios con remuneración, será financiada por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) según la carta de invitación inicial N° 000079-2024-ECP/INDECOPI de 09 de febrero de 2024; suscrita por el Director de Escuela del (Indecopi) Sr. José Alfredo Pérez Duharte en donde se informa que: “el Indecopi asume el financiamiento del boleto aéreo en clase económica (a elección nuestra y sin cambios de vuelo), alojamiento, traslados internos y alimentación...”; en tal virtud la Superintendencia de Competencia Económica no erogará recursos económicos para el desarrollo del referido Taller. -De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, el Mgtr. Freire Granja Ricardo Augusto Intendente General Técnico generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos; y, de esta manera, cumplir con el efecto multiplicador en la institución. -Luego del análisis efectuado y la aprobación de la Máxima Autoridad, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano determina que El “Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia” no consta en el plan anual de capacitaciones 2024, por lo tanto deberá incorporarse en el citado plan como una capacitación de tipo no programada, en cumplimiento a lo establecido en el Art 29 y 30 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación. -De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior, el servidor delegado deberá presentar un informe de las actividades y productos alcanzados a la DNATH para el registro en el expediente de personal.”; por lo que, se recomendó: “-Incorporar el presente taller dentro del Plan de Capacitación 2024 como actividad no programada. -Se recomienda a su autoridad, Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizar el presente informe y solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior, al Mgtr. Freire Granja Ricardo Augusto Intendente General Técnico del 12 al 15 de marzo de 2024 para su asistencia en el Taller

*denominado “Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia” en Lima –Perú, organizada por el INDECOPI. -Al mismo tiempo, se recomienda gestionar la subrogación del cargo Intendente General Técnico durante la ausencia de su titular.”;*

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2024-293 de 08 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-099-I de 08 de marzo de 2024; y, solicitó: *“(…) autorización del informe adjunto, para posteriormente solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior al Mgtr. Freire Granja Ricardo Augusto, Intendente General Técnico para su participación en el Taller denominado “Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia”, organizado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), que se realizará en la ciudad de Lima, Perú los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024 (el 12 de marzo corresponde al traslado internacional y el 15 de marzo al retorno). Cabe mencionar que el evento contará con financiamiento externo, por lo que no habrá erogación de fondos públicos”;*

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-059 de 08 de marzo de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“(…) la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, emitió informe técnico para comisión de servicios con remuneración al exterior, del funcionario: Intendente General Técnico Taller denominado “Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia”, organizado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), que se realizará en la ciudad de Lima, Perú los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024 (el 12 de marzo corresponde al traslado internacional y el 15 de marzo al retorno); al respecto me permito manifestar y solicitar: Toda vez que el informe referido se encuentra aprobado esta Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior (...)”;*

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al servidor Ricardo Freire Granja, Intendente General Técnico, del 12 al 15 de marzo de 2024, para su participación en el *“Taller en Debido Proceso y Garantías Procesales en casos de Competencia”*, organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de Perú, en coordinación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, a realizarse en la ciudad de Lima-Perú.

Se deja constancia que la Superintendencia de Competencia Económica no erogará recursos económicos por concepto de pago de viáticos al servidor declarado en comisión de servicios.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2024.

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

<b>FIRMAS DE RESPONSABILIDAD</b>		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: <b>Asesor de Despacho</b>	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: <b>Intendente Nacional Jurídica</b>	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: <b>Intendente Nacional Administrativo Financiero</b>	
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: <b>Directora Nacional de Administración de Talento Humano</b>	
	Nombre: Diana Benalcázar Gallardo Cargo: <b>Directora Nacional de Relaciones Internacionales</b>	